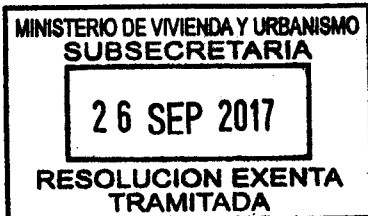


~~DES/G/M/MVF~~
Int. N° 1067/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA CONTINUAR FINANCIANDO LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LAS TRES PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011505

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.319, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 5.021, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2017, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 238, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2016, y otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las cuatro personas que indica de los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- d) El Ord. N° 1.889, de fecha 07 de agosto de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, mediante el cual se solicitan subsidios adicionales para continuar solventando los gastos de albergue transitorio, para un total de tres personas, todas beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto c), precedente, pertenecientes a los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3", y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las tres personas identificadas en el Oficio citado en el Visto d), fueron beneficiadas con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto c), pertenecientes a los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3", de la comuna de Coronel.



- b) Que, las tres personas referidas en el Considerando a), fueron además beneficiadas con recursos adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, mientras se ejecutan las obras en los terrenos correspondientes. Sin embargo, debido a que no se ha podido concretar la entrega de su solución habitacional en sus terrenos, se requiere actualmente un subsidio adicional para continuar financiando dichos gastos por un nuevo periodo de 6 meses, por un monto mensual de 7 Unidades de Fomento.
- c) Que, es necesario otorgar recursos adicionales para continuar financiando los gastos de albergue transitorio a las personas identificadas en la solicitud de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
- d) Que, debido que a las tres personas les afecta un mismo hecho, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dicto la siguiente

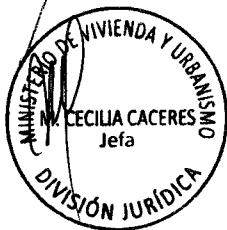
RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas identificadas en la siguiente tabla, pertenecientes a la comuna de Coronel, para continuar financiando los gastos de albergue transitorio, hasta el monto que se indica a continuación, por el periodo que se señala, todas beneficiadas con un subsidio habitacional del reglamento citado, conforme la Resolución Exenta N° 8.319, (V. y U.), del 2016:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	NOMBRE PROYECTO	PERIODO EN MESES (MONTO TOTAL EN UF
1	VICTORIA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	FLORES	17000062	5	Paso Seco II	6	42
2	CARLA TAMARA	MOLINA	NEIRA	17614325	8	Paso Seco I	6	42
3	ZAIDA JACQUELINE	NICUÑIR	MELLADO	16649382	K	Paso Seco 3	6	42
							TOTAL	126

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.
3. Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **126 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO